

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

## COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 044



PERIODO LEGISLATIVO

2009

EXTRACTO Sec. General de Gobierno - Nota N° 645/09 adj.  
Resolución S.G.G. N° 197/09, mediante la cual se da  
derecho a los partidos políticos, con federaciones o alian-  
zas que presenten listas de candidatos oficializadas  
por la Justicia Electoral, para las elecciones a llevarse  
a cabo el día 28 de junio de 2009.

Entró en la Sesión de: 27 ABO. 2009

Girado a Comisión N° \_\_\_\_\_

Orden del día N° \_\_\_\_\_



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
17 JUN 2009  
Nº 1207 HS 10/09  
FIRMA

975  
12-06-09  
1310  
FIRMA

NOTA Nº 645 /09  
LETRA: D G A G S G



USHUAIA, 11 JUN. 2009

PRESIDENCIA LEGISLATURA PROVINCIAL:

Por disposición de la Señor Señora Secretaria General de Gobierno, elevo copia autenticada de la Resoluciones S.G.G. Nº 197/09 de fecha 09 de junio de 2009, mediante la cual se da derecho a los partidos políticos, confederaciones o alianzas que presenten listas de candidatos oficializadas por la Justicia Electoral en la categoría de diputados nacionales para las elecciones a llevarse a cabo el día 28 de junio de 2009, a utilizar sin cargo espacios de televisión estatal, a fin de su conocimiento y trámite que corresponda.

DANIEL OSCAR GUAUQUIN  
Dir. Gral. Adm. Financiera  
Secretaría Gral. de Gobierno

Alumnos, 12/06/09.  
Pase a Sec. Legislativa, a los  
efectos -

Dr. MANUEL RAMBAULT  
Legislador  
Vicepresidente P  
a cargo de la Presidencia  
Poder Legislativo

USHUAIA 17/06/09

GIRESSE A INFORMACION PARLAMENTARIA,  
A LOS EFECTOS.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

197



USHUAIA 09 JUN 2009

VISTO la Ley Nacional N° 26.495, por la que se fijó la fecha para elegir legisladores federales para el día 28 de junio de 2009, lo dispuesto por la Ley 26.215 de Financiamiento de los Partidos Políticos.

Lo dispuesto por la Constitución Provincial en su artículo 27° y;

**CONSIDERANDO:**

Que los partidos políticos, confederaciones y alianzas han presentado listas de candidatos a diputados nacionales para la elección fijada por la Ley Nacional N° 26.495 a llevarse a cabo el día 28 de junio del 2009, y el derecho a usar sin cargo espacios de televisión estatal conforme lo establecido en la presente.

Que la Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur ha instruido por Decreto N° 939/09 a ésta Secretaría General de Gobierno a incorporar al régimen de tarifas regulado por la Resolución S.G.G N° 282/08, una categoría especial de avisos sin cargo destinado a las entidades políticas en épocas de campaña electoral.

Que en virtud de dicho Decreto la titular del Poder Ejecutivo Provincial ha delegado a la Secretaría General de Gobierno a fijar un mecanismo de funcionamiento para dicha categoría.

Que la distribución de los espacios de publicidad se determinará siguiendo el criterio dispuesto por la Resolución 285/09 del Ministerio del Interior de la Nación, de forma tal que durante los últimos 10 días de campaña electoral cada lista oficializada de candidatos a diputados nacionales disponga (en virtud de la presente) con un mínimo de un 100% más de los espacios gratuitos de los asignados en los canales públicos por la Dirección Nacional Electoral.

Que ello se lleva a cabo en el marco de la democracia como sistema vital en el régimen representativo y republicano, donde los partidos políticos constituyen entidades fundamentales de la democracia de todos los pueblos.

Que los medios de comunicación constituyen el conducto para hacer conocer a la población los candidatos a cargos públicos.

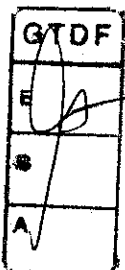
Que la suscripta es competente para emitir el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17° de la Ley de Ministerio N° 752.

Por ello:

LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Que los partidos políticos, confederaciones o alianzas que presenten listas de candidatos oficializadas por la Justicia Electoral en la categoría de diputados nacionales para la elección del 28 de junio del presente año, tendrán derecho a usar sin cargo espacios de televisión estatal conforme se establece en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La forma de distribución en cantidad y duración de los espacios de publicidad se determina aplicando el criterio prescripto por la Resolución N° 285/09 del Ministerio del Interior de la Nación, de forma tal que durante los últimos diez (10) días de campaña electoral, cada lista oficializada de candidatos a diputados nacionales dispondrán con un mínimo de un 100% más de los espacios gratuitos de los asignados en los canales



**ES COPIA FIEL**

*[Firma manuscrita]*

Juheta Magali Rojas  
Jefe Div. Administrativa  
y Documentación  
Secretaría General de Gobierno

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

públicos por la Dirección Nacional Electoral.

ARTÍCULO 3°.- Queda exceptuado en la presente resolución, de modo excepcional y parcial, lo dispuesto por la Resolución N° 282/08 de la Secretaría General de Gobierno. El presente reconocimiento a usar sin cargo espacios de televisión, no afecta el derecho de los partidos políticos, confederaciones o alianzas, para contratar otros espacios de publicidad distintos a los aquí estipulados, es decir, espacios pagos regulados por la Resolución citada; aunque los correspondientes a la presente resolución tendrán prioridad sobre los otros en caso de falta de espacio disponible.

ARTÍCULO 4°.- Los avisos publicitarios asignados por la presente resolución deberán identificarse previamente con la leyenda "Espacio sin cargo cedido por el Gobierno de la Provincia a los Partidos Políticos", o mediante un zócalo al pie del spot publicitario.

ARTÍCULO 5°.- Convóquese al Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia para que, junto al área que éste designe, y la Secretaría de Comunicación Institucional, a efectuar la distribución de los espacios publicitarios y determinar las franjas horarias dentro de las cuales debe insertarse el mensaje, alternándose en forma proporcional las mismas.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO N°

**197**

/09.-

GTDF
E
S
A

**ES COPIA FIEL**

Julieta Magali Rejas  
Jefe Div. Administrativa  
y Documentación  
Secretaría General de Gobierno

Liliana Graciela Prell  
Secretaría General de Gobierno